



Condiciones Generales  
**Seguro Care**  
Microseguro

## Índice

1 OBJETO DEL SEGURO .....	4
2 DEFINICIONES .....	4
Contratante .....	4
Asegurado .....	4
Beneficiario .....	4
Compañía o Skandia .....	4
Contrato de Seguro o Póliza .....	4
Edad .....	4
Periodo de gracias .....	4
Prima .....	4
Siniestro .....	4
Suma Asegurada .....	4
3 DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS .....	5
3.1 Cobertura Básica .....	5
3.1.1 Cobertura por Fallecimiento .....	5
3.1.2 Límites de edad .....	5
4 CLÁUSULAS GENERALES .....	5
4.1 Vigencia .....	5
4.2 Suma Asegurada .....	5
4.3 Edad .....	5
4.4 Omisiones o Inexactas Declaraciones .....	5
4.5 Indisputabilidad .....	6
4.6 Carencia de Restricciones .....	6

4.7 Excepción a Carencia de Restricciones .....	6
4.8 Cancelación del Seguro a Solicitud del Contratante .....	7
4.9 Cancelación Automática .....	7
4.10 Rehabilitación .....	7
4.11 Renovación Automática .....	7
4.12 Prima de Seguro .....	8
4.13 Cesión de Derechos .....	8
4.14 Comunicaciones .....	8
4.15 Uso de medios electrónicos .....	8
4.16 Entrega de documentación contractual .....	9
4.17 Ratificación de consentimiento .....	9
4.18 Beneficiarios .....	9
4.19 Reclamaciones .....	10
4.20 Suicidio .....	10
4.21 Comprobación del Siniestro .....	10
4.22 Interés Moratorio .....	11
4.23 Modificaciones .....	11
4.24 Prescripción .....	12
4.25 Advertencia .....	12
4.26 Moneda .....	12
4.27 Competencia .....	12
4.28 Comisiones o Compensaciones a Intermediarios .....	12
4.29 Consulta de Abreviaturas y Preceptos Legales .....	13
4.30 Datos de la Unidad de Atención Especializada (UNE) .....	12
4.31 Datos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios De Servicios Financieros (CONDUSEF) .....	13

## 1 OBJETO DEL SEGURO

El objeto de este contrato de seguro es brindar protección a los Beneficiarios por el fallecimiento del Asegurado.

## 2 DEFINICIONES

### **Contratante**

El contratante es la persona física que suscribe el Contrato de Seguro y que asume las obligaciones contenidas en el mismo (en lo sucesivo el "Contratante"). Para los efectos del Contrato de Seguro se entiende que el Contratante es el Asegurado, y los términos se utilizarán indistintamente para efectos de este Contrato.

### **Asegurado**

Es la persona física que en sí misma está expuesta al (los) riesgo(s) cubierto(s) por la presente Póliza.

### **Beneficiario**

La(s) persona(s) designada(s) por el Asegurado para recibir las prestaciones aseguradas al fallecimiento del mismo, cuyo nombre(s) aparece(n) en la carátula de la póliza.

### **Compañía o Skandia**

Skandia Life S.A. de C.V., con domicilio en Ferrocarril de Cuernavaca No. 689, Planta Baja, Col. Ampliación Granada, C.P. 11529, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. (la "Compañía" o "Skandia").

### **Contrato de Seguro o Póliza**

El contrato de seguro está conformado por estas condiciones generales, la carátula de la Póliza, la solicitud, los endosos, y cualquier anexo a la documentación mencionada, que se emitan simultáneamente con la Póliza o que se agreguen posteriormente, previa aceptación de Skandia y del Contratante, cuando corresponda (en lo sucesivo el "Contrato de Seguro").

### **Edad**

Se entenderá como edad, la edad alcanzada por Asegurado al momento de la contratación del seguro o en cualquier renovación.

### **Periodo de gracia**

Plazo posterior al vencimiento de la Prima otorgado por la Compañía, dentro del cual se otorga cobertura del seguro, aun cuando no se hubiere pagado la Prima correspondiente, la cual se deducirá de la indemnización a entregar si ocurriera el Siniestro durante este lapso.

### **Prima**

Valor determinado por la Compañía, que el Contratante debe pagar como contraprestación por la cobertura de seguro contratada.

### **Siniestro**

Realización del riesgo ocurrida durante la vigencia de la Póliza, que da origen a la reclamación de la cobertura contratada.

### **Suma Asegurada**

Suma Asegurada o Beneficio se refiere a la cantidad de dinero que recibirá el(los) Beneficiario(s) designado(s), al ocurrir alguno de los eventos amparados en este Contrato de Seguro.

**Oficinas Corporativas de Skandia Life, S.A. de C.V.**

Ferrocarril de Cuernavaca No. 689, Planta Baja, Col. Ampliación Granada,  
C.P. 11529, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

(55) 5093 0220 - 800 0217 569 | [servicio@skandia.com.mx](mailto:servicio@skandia.com.mx)

[www.skandia.com.mx](http://www.skandia.com.mx) 4

### 3 DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

#### 3.1 Cobertura Básica

##### 3.1.1 Cobertura por Fallecimiento

Skandia pagará a los Beneficiarios en caso de Fallecimiento del Asegurado, la Suma Asegurada especificada en la Carátula de la Póliza, siempre y cuando el Fallecimiento del Asegurado ocurra durante la vigencia del Contrato de Seguro.

##### 3.1.2 Límites de edad

Los límites de admisión fijados para la cobertura básica de este Contrato son como mínimo 18 años de edad y como máximo 70 años.

### 4 CLÁUSULAS GENERALES

#### 4.1 Vigencia

Cada una de las coberturas contratadas inicia a partir de las 12:00 horas del día, en la fecha de inicio de vigencia indicada en la carátula de la Póliza y continúa durante el plazo del seguro correspondiente hasta las 12:00 horas del día de vencimiento especificado en la carátula de la Póliza.

La vigencia del contrato de seguro también se verá afectada por lo señalado en las Cláusulas "**Cancelación a solicitud del Contratante**" y "**Cancelación Automática**".

#### 4.2 Suma Asegurada

La Suma Asegurada será la establecida por la Compañía en la carátula de la Póliza, será fija durante toda la vigencia del Contrato de Seguro y se otorgará con base en las políticas de suscripción y al análisis de riesgo derivado de las respuestas al cuestionario médico que aparece en el formato de solicitud de seguro.

#### 4.3 Edad

La edad declarada por el Asegurado se deberá comprobar legalmente antes o después del fallecimiento del Asegurado. La Compañía hará la anotación respectiva en la Póliza o extenderá al Asegurado un comprobante y no podrá exigir nuevas pruebas de edad posteriormente.

Si la edad del Asegurado difiere de la edad declarada, pero se encuentra dentro de los límites de admisión fijados por la Compañía, se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 172 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

#### 4.4 Omisiones o Inexactas Declaraciones

El Contratante está obligado a declarar por escrito a Skandia, de acuerdo con los cuestionarios relativos, todos los hechos importantes que se le pregunten para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tal como los conozca o deba conocer en el momento de la celebración del Contrato.

Con base en el artículo 47 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, la omisión o declaración inexacta de tales hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la misma ley, facultará a Skandia para considerar rescindido de pleno derecho el Contrato, aunque no hayan influido en la realización del siniestro.

#### **4.5 Indisputabilidad**

Esta Póliza será indisputable por omisiones o inexactas declaraciones del Contratante después de haber estado vigente, en vida del Contratante, por un período de dos años, por lo que se refiere a las causales de rescisión del artículo 47 de la Ley, o a partir de la fecha de cualquier aumento de la Suma Asegurada, siendo disputable en este caso sólo lo correspondiente a dicho aumento.

#### **4.6 Carencia de Restricciones**

Esta Póliza está exenta de toda clase de restricciones relativas al cambio de ocupación y género de vida del Asegurado posteriores a la contratación de la Póliza.

Esto no aplica en caso de actividades relacionadas con cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional.

#### **4.7 Excepción a Carencia de Restricciones**

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano, así como por autoridades competentes de carácter extranjero cuyo gobierno tenga celebrado con México un tratado internacional relativo a los puntos señalados en el presente párrafo; o, si el nombre del(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, los bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades son publicados en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que Skandia tenga conocimiento de que el nombre del Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

Skandia consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este

Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

#### **4.8 Cancelación del Seguro a Solicitud del Contratante**

El Contratante podrá solicitar en cualquier momento la cancelación del contrato de Seguro, la cual se hará efectiva en la fecha de dicha solicitud.

#### **4.9 Cancelación Automática**

El contrato de seguro será cancelado de manera automática dando por terminadas todas las coberturas amparadas por el mismo, al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

- Al concluir la vigencia de la Póliza, sin que sea renovada la misma de conformidad con la cláusula Renovación Automática.
- Al reclamarse y pagarse la suma asegurada por el fallecimiento del Asegurado; o
- Por la falta de pago de la prima.

#### **4.10 Rehabilitación**

Cuando los efectos del Contrato de Seguro hubieren cesado, éste puede ser rehabilitado si la Compañía así lo autoriza, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

- a) Presentar por escrito a la Compañía una solicitud de rehabilitación firmada por el Contratante.
- b) Comprobar a la Compañía que el Asegurado reúne las condiciones necesarias de salud y de asegurabilidad en general a la fecha de su solicitud.
- c) Cubrir el importe del costo para que se pueda llevar a cabo la rehabilitación.

El Contrato se considerará rehabilitado a partir del día en que la Compañía comunique por escrito al Contratante haber aceptado la propuesta correspondiente.

En el supuesto de rehabilitación, todos los plazos a que se refiere el presente Contrato de Seguro y en su caso, la legislación aplicable, correrán a partir de la fecha de la última rehabilitación.

#### **4.11 Renovación Automática**

Esta Póliza se renovará de forma automática por periodos sucesivos de un año, siempre que la edad del Asegurado a la fecha de renovación no exceda la edad máxima de aceptación, lo anterior, salvo notificación en contrario del Contratante, comunicada con una anticipación de al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la Fecha de Término de Vigencia de la misma.

La renovación automática se otorgará, sin cumplir nuevos requisitos de asegurabilidad cuando haya sido asegurado dentro del periodo de aceptación, sujeta a las siguientes condiciones:

La Suma Asegurada al inicio de cada renovación automática coincidirá con la vigente en el periodo anterior.

Al inicio de cada renovación automática, se aplicarán las tarifas vigentes.

Con base en el derecho de antigüedad, a la renovación no se podrán modificar en perjuicio del Asegurado los periodos de espera ni los límites de edad establecidos en la póliza.

En cada renovación automática la Compañía hará constar la Suma Asegurada, Fecha de Inicio de Vigencia de la renovación, Fecha de Término de Vigencia de la renovación, plazo del seguro, plazo de pago de Primas y la Prima correspondiente.

#### **4.12 Prima de Seguro**

La periodicidad de pago de la prima de este seguro es mensual y se pagará durante toda la vigencia del seguro.

El Contratante tiene un plazo de 30 días naturales contados a partir de la celebración del Contrato, o de la fecha establecida para el pago de las primas mensuales, para cubrir la prima correspondiente. Si no hubiese sido pagada dicha prima, los efectos del Contrato de Seguro cesarán automáticamente a las 12:00 horas del último día de ese plazo, y por lo tanto la Compañía no estará obligada a pagar indemnización alguna en caso de siniestro posterior a la conclusión de dicho plazo.

En caso de ocurrir el siniestro durante el periodo de gracia y si no hubiere sido pagada la prima correspondiente, la Compañía cubrirá la cobertura señalada en la carátula de la póliza y tiene el derecho a deducir la prima al Beneficiario.

Igualmente, se podrá convenir el cargo automático a una cuenta del Contratante, en cuyo caso el estado de cuenta donde aparezca el cargo de primas será prueba suficiente del pago de esta.

#### **4.13 Cesión de Derechos**

La cesión de derechos del presente Contrato de Seguro podrá efectuarse bajo los términos y condiciones que para tal efecto establezca la Compañía.

#### **4.14 Comunicaciones**

La Compañía dirigirá todo aviso o notificación relacionado con este Contrato de Seguro, al último domicilio del Contratante que figure registrado en los archivos de la Compañía o en su caso, al correo electrónico previamente instruido por el Contratante que obre en los registros de la Compañía, por lo que en todo caso, se entenderá que la Compañía ha dado aviso o hecho la notificación de que se trate, cuando la notificación se haga al Contratante o al último domicilio registrado del Contratante.

Cualquier aviso o notificación que el Contratante deba o desee hacer a la Compañía, deberá hacerlo por escrito con los requisitos que establezca Skandia o por vía telefónica, en los supuestos que autorice la Compañía.

#### **4.15 Uso de medios electrónicos**

En términos de lo dispuesto por el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, el Contratante podrá hacer uso de los medios electrónicos que la Compañía pone a su disposición y que se regulan en el documento denominado Términos y Condiciones de Uso de Medios Electrónicos cuya versión vigente se encuentra disponible en el sitio [www.skandia.com.mx](http://www.skandia.com.mx) el cual es de libre acceso.

Para efectos de lo establecido en la presente cláusula, se entiende como uso de medios electrónicos a la



utilización de equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones para (i) la celebración del contrato de seguro, (ii) operaciones de cualquier tipo relacionadas con el contrato de seguro, (iii) prestación de servicios, (iv) entrega de avisos que deban darse al Contratante y la Compañía en relación con este Contrato, y (v) cualesquiera otros que de tiempo en tiempo se incluyan en los Términos y Condiciones de Uso de Medios Electrónicos.

#### **4.16 Entrega de documentación contractual**

La Aseguradora está obligada a entregar al Contratante la documentación contractual consistente en la carátula de la Póliza y las presentes condiciones generales, dejando constancia de los medios de entrega de la misma.

En caso de que el Contratante no haya recibido dentro de los 30 días siguientes a la firma de la solicitud la documentación contractual, deberá de hacerlo del conocimiento a Skandia a través del Servicio de Atención al Cliente a los teléfonos mencionados al rubro del presente documento de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas.

No obstante lo anterior, el comprobante de pago de la Prima será prueba suficiente de la celebración del Contrato de Seguro.

#### **4.17 Ratificación de consentimiento**

En caso de que el Contratante suscriba la solicitud de seguro con su firma digitalizada a través de un dispositivo o mecanismo electrónico, reconoce expresamente que, con la realización del primer pago de Prima, ratifica su voluntad para la celebración del Contrato de Seguro, y confirma como ciertas la información proporcionada y declaraciones efectuadas en la solicitud, reconociendo desde ese momento como un hecho propio y voluntario el llenado de la solicitud de seguro.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía podrá solicitar del Contratante por vía telefónica, en cualquier tiempo, la ratificación de la firma otorgada digitalmente, para lo cual, el Contratante autoriza grabar las conversaciones telefónicas que Skandia establezca con el Contratante. El Contratante reconoce que tales grabaciones y cualesquiera otras que establezca con la Compañía serán propiedad exclusiva de Skandia y que su contenido producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos autógrafos, teniendo en consecuencia el mismo valor probatorio para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### **4.18 Beneficiarios**

Se entiende por Beneficiarios, a las personas a quienes les corresponde percibir las prestaciones aseguradas al fallecimiento del Asegurado.

El Contratante tendrá derecho a designar o cambiar libremente a los Beneficiarios del Contrato de Seguro, notificando por escrito a la Compañía la nueva designación. En caso de no recibirse la notificación oportunamente, la Compañía pagará al último Beneficiario del que tenga conocimiento, quedando liberado de las obligaciones contraídas en este Contrato.

El Contratante podrá renunciar a este derecho si así lo desea, haciendo una designación irrevocable, comunicándolo por escrito al Beneficiario y a la Compañía, quién lo hará constar en la Póliza y será el único medio de prueba, como lo prevé el Artículo 176 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Cuando no exista Beneficiario designado, el importe del seguro se pagará a la sucesión del Contratante; la misma regla se observará en caso de que el Beneficiario muera antes o al mismo tiempo que el Asegurado y

éste no hubiera hecho una nueva designación. Si existiendo varios Beneficiarios falleciere alguno de ellos, el porcentaje de la suma asegurada que le haya sido asignada, se distribuirá por partes iguales a los sobrevivientes, salvo que el Contratante hubiera dispuesto otra cosa.

El Contratante deberá designar Beneficiarios de forma clara y precisa, para evitar cualquier incertidumbre sobre el particular. La designación de Beneficiario atribuye a la persona en cuyo favor se hace, un derecho propio al crédito derivado del seguro, de manera que son ineficaces las designaciones para que una persona cobre los beneficios derivados de este Contrato y la entregue a otras.

**ADVERTENCIA: En el caso de que se nombre beneficiarios a menores de edad, NO SE DEBE señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.**

#### 4.19 Reclamaciones

Las reclamaciones relacionadas con el pago de cualquier indemnización deberán ser presentadas a la Compañía en los términos que ésta establezca para tales efectos. La Compañía hará el pago de cualquier indemnización en sus oficinas, en el curso de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido la totalidad de los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación en los términos de la cláusula Comprobación del Siniestro.

Con base en el artículo 33 de la Ley sobre el Contrato del Seguro, Skandia tendrá el derecho de compensar las primas que se le adeuden, con la prestación debida al Beneficiario.

#### 4.20 Suicidio

**En caso de Suicidio del Asegurado, ocurrido dentro de los dos primeros años de vigencia continua de esta Póliza, la Compañía quedará exenta del pago de la Cobertura por Fallecimiento.**

**Si el suicidio ocurriera después del plazo al que se refiere el párrafo anterior, la Compañía pagará la cobertura de fallecimiento en los términos estipulados en el presente Contrato de Seguro.**

#### 4.21 Comprobación del Siniestro

La Compañía tiene derecho de solicitar al Beneficiario toda clase de información o documentos relacionados con el siniestro, con los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y sus consecuencias.

##### **Información para el pago del Siniestro:**

- a) Solicitud de reclamación del (los) Beneficiario(s), requisitada en todos sus puntos.
- b) Formulario Médico sobre las causas de fallecimiento del Asegurado (requisitado en su totalidad por el Médico Certificante o Tratante) o Certificado de Defunción en copia certificada.
- c) Acta de Defunción (copia certificada).
- d) Acta de Nacimiento del Asegurado (copia certificada).
- e) Acta de Nacimiento de los Beneficiarios (copia certificada).
- f) Acta de matrimonio, en caso de que el cónyuge sea el Beneficiario (copia certificada).
- g) Si algún Beneficiario ha fallecido, presentar acta de defunción correspondiente (copia certificada).

**Oficinas Corporativas de Skandia Life, S.A. de C.V.**  
Ferrocarril de Cuernavaca No. 689, Planta Baja, Col. Ampliación Granada,  
C.P. 11529, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
(55) 5093 0220 - 800 0217 569 | [servicio@skandia.com.mx](mailto:servicio@skandia.com.mx)

[www.skandia.com.mx](http://www.skandia.com.mx)<sup>10</sup>

- h) Identificación Asegurado, si se tuviere.
- i) Identificación Beneficiarios (Original y copia de Credencial de elector, Pasaporte o Cédula Profesional).
- j) Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses, puede ser recibo del servicio telefónico, luz, agua, predial, etc.).
- k) En caso de muerte accidental presentar actuaciones de Ministerio Público completas (averiguaciones previas, identificación del cadáver, autopsia o dispensa, resultado de los estudios químico, toxicológicos y de alcoholemia, fotografías), parte de tránsito en caso de accidente en carretera y conclusiones (copias certificadas).
- l) Póliza original: En caso de no tenerla anexar carta explicando el motivo.

La compañía se reserva el derecho a volver a solicitar algún documento adicional o información sobre los hechos relacionados con el siniestro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro

Asimismo, desde el acto de suscripción de este Contrato de Seguro, el Contratante expresamente autoriza a los médicos que lo hayan asistido o examinado, a los hospitales, clínicas, sanatorios, laboratorios y/o establecimientos de salud, a los que haya acudido para tratamiento y/o diagnóstico de cualquier enfermedad, accidente, o lesión y/o a las autoridades judiciales o administrativas que hayan tenido conocimiento de su caso, para que proporcionen a la Compañía, aun cuando no exista una orden judicial o administrativa toda la información referente a los antecedentes personales patológicos, historial clínico, indicaciones médicas, resultados de estudios de laboratorio y gabinete y cualquier información contenida en el expediente clínico del Asegurado, misma que podrá ser requerida en cualquier momento que la Compañía lo considere oportuno, inclusive después del fallecimiento del Asegurado. Con la presente autorización, el Asegurado releva de cualquier responsabilidad derivada del secreto médico a las personas responsables de proporcionar la información requerida, asimismo autoriza a las compañías de seguros a las que previamente he solicitado la celebración de cualquier contrato o solicitud de seguros para que proporcionen a Skandia la información de su conocimiento y que a su vez Skandia proporcione a cualquier otra empresa del sector asegurador la información que requiera y que se derive de este Contrato de Seguro y de otros que sean de su conocimiento.

#### **4.22 Indemnización por Mora**

En caso de mora, Skandia deberá pagar al Asegurado o Beneficiario una indemnización de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **4.23 Modificaciones**

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Contratante podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

Todo cambio o modificación al presente Contrato de Seguro deberá solicitarse en términos de lo dispuesto en la cláusula relativa a Comunicaciones, haciéndose constar mediante endosos o cláusulas adicionales, en caso de resultar necesario o aplicable y estar registrado de manera previa ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. En consecuencia, ni los Agentes ni cualquier otra persona tienen facultad alguna para hacer concesiones o modificaciones.

#### 4.24 Prescripción

Todas las acciones que se deriven del presente Contrato prescribirán en cinco años, contados a partir de la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos previstos en el Artículo 82 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

#### 4.25 Advertencia

En este acto se le apercibe al Contratante que en caso de permitir a un tercero realizar cambios en este Contrato sin haberlo declarado a la Compañía u ocultando o falsificando información o actuando como prestanombres de un tercero, puede dar lugar a que el Contratante y/o el tercero hagan uso indebido de este Contrato, lo que a su vez podría llegar a constituir la comisión de un delito.

#### 4.26 Moneda

Todos los pagos relativos a este Contrato, por parte del Contratante o de la Compañía, se realizarán en Moneda Nacional, conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos vigente a la fecha de pago.

#### 4.27 Competencia

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Skandia o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. En todo caso, el reclamante podrá acudir directamente ante el juez del domicilio de cualquier delegación de la propia Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

#### 4.28 Comisiones o Compensaciones a Intermediarios

Durante la vigencia de la Póliza, el Contratante podrá solicitar por escrito a la Compañía le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este Contrato. La Compañía proporcionará esta información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

#### 4.29 Consulta de Abreviaturas y Preceptos Legales

Para consultar las abreviaturas, en caso de existir, que se encuentren contenidas en este contrato de seguro, así como preceptos legales que no se encuentren descritos en este contrato de seguro ingresar al sitio: [www.skandia.com.mx/bienestar-financiero/Documents/Glosario-de-Abreviaturas-Skandia-Life.pdf](http://www.skandia.com.mx/bienestar-financiero/Documents/Glosario-de-Abreviaturas-Skandia-Life.pdf)

#### 4.30 Datos de la Unidad de Atención Especializada (UNE)

Para cualquier consulta o reclamación puede acudir a nuestra Unidad de Atención Especializada, ubicada en Ferrocarril de Cuernavaca No. 689, Planta Baja, Col. Ampliación Granada, C.P. 11529, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfonos: (55) 5093 0220 y (800) 021 7569. Correo electrónico: [une@skandia.com.mx](mailto:une@skandia.com.mx); con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas.

#### **4.31 Datos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios De Servicios Financieros (CONDUSEF)**

Avenida Insurgentes Sur N° 762, Colonia del Valle, Ciudad de México, C.P. 03100. Teléfonos (55) 53400999 y (800) 9998 080. Página de internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), correo electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx).

**“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 06 de Octubre de 2020, con el número CNSF-S0088-0275-2020/CONDUSEF-004406-02”.**